

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚM. 73, DE 16 DE ABRIL).**

Vistas las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía en la convocatoria del ejercicio 2024 y de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia) se convoca, para el ejercicio 2024, el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, al amparo de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

**Segundo.-** El 4 de junio de 2024 se dicta Acuerdo por la Gerencia de la Agencia, mediante el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía en la convocatoria 2024. En el mencionado Acuerdo se concedía un plazo para efectuar la subsanación de diez días hábiles, computados desde el siguiente a su publicación en la página web de la Agencia y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía. La publicación del requerimiento de subsanación en los medios indicados se llevó a cabo el 6 de junio de 2024.

El 21 de junio de 2024 se dicta Resolución por la que se declara finalizado el trámite de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa, desplegando la misma sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la web de la Agencia que se produjo el mismo día en el que fue dictada.


**Tercero.-** El 12 de junio de 2024 se dicta, por la Gerencia de la Agencia, Adenda al Acuerdo de Subsanción de 4 de junio de 2024, que es publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía el mismo día en el que fue dictada.

Dicha Adenda fue motivada porque el 11 de junio de 2024, por tanto, con posterioridad a que se hubiera dictado y publicado el acuerdo conjunto de subsanación, se recepciona solicitud de subvención presentada el 6 de mayo de 2024, por tanto, dentro del plazo concedido al efecto, por la Peña Cultural Flamenca Juan Casillas para el proyecto *“Investigación y recuperación de cantes tradicionales flamencos del norte de Málaga”*. Tras el examen de la misma se constata que tiene extremos a subsanar y en aras a no menoscabar el ejercicio de los derechos que como solicitante le corresponden se hace necesario conceder un plazo de subsanación en idénticos términos al concedido a los demás solicitantes concurrentes.

El 27 de junio de 2024 se dicta Resolución por la que se declara cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido a la entidad Peña Cultural Flamenca Juan Casilla para la subsanación de su solicitud de subvención para el proyecto *“Investigación y recuperación de cantes tradicionales flamencos del norte de Málaga”*.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,  
s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	17/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWMW36KSLURRSELWDEDT3AGPA7	PÁGINA	1/4	



**Cuarto.-** Tras la conclusión de los plazos concedidos para la subsanación se procede al examen de la documentación obrante en la Agencia constatándose que además de los solicitantes concurrentes que subsanan sus solicitudes conforme a lo requerido, hay otras entidades que debían subsanar y no han cumplimentado tal trámite, o bien, la documentación aportada no responde a lo requerido.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 78/2003, de 4 de abril, que modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo al artículo 7.1.b) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo), en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Segundo.-** El artículo Único de la Orden de 21 de marzo de 2018 (Boja núm. 61, de 28 de marzo) establece en su apartado 2 que *“Son parte integrante de las citadas bases reguladoras el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), y el cuadro resumen de la línea para la promoción del tejido asociativo del flamenco, que se inserta a continuación”*.

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre) , en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Así mismo, el art. 13.3 de la Orden indicada, establece que *“Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”*.

**Cuarto.-** Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento. Igualmente recoge en el artículo 94 de la precitada Ley que: *“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. (...)*

*3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	17/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWMW36KSLURRSELWDEDT3AGPA7	PÁGINA	2/4	



4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. (...).”.

**Quinto.-** Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, y a propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales,

### RESUELVO

**Primero.-** Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber sido subsanadas en tiempo y forma conforme al requerimiento efectuado, a las entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución, declarando para las mismas, concluido el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía en la convocatoria 2024.

**Segundo.-** Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución, en cuanto acto conjunto que es, en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en la dirección electrónica (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/14146.html>, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la Resolución de 21 de marzo de 2024 (Boja núm. 73, de 16 de abril).

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
José Ángel Vélez González

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	17/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWMW36KSLURRSELWDEDT3AGPA7	PÁGINA	3/4	



ANEXO

Nº SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DENOMINACIÓN PROYECTO	RESULTADO SUBSANACIÓN
S24/000113	ATA/24/018	G72351000	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL CHUMI	GUITARRA CON NOMBRE DE MUJER CERTAMEN GUITARRA	DESISTIDA. NO PRESENTAN SUBSANACIÓN.
S24/000117	ATA/24/020	G90217753	FUNDACIÓN ALALÁ	IV FESTIVAL FLAMENCO ALALÁ	DESISTIDA. NO PRESENTAN SUBSANACIÓN.
S24/000185	ATA/24/024	G23553282	ASOCIACIÓN PEÑA CULTURAL FLAMENCA TORREÓN DEL CANTE	EL FLAMENCO Y RAÍCES - JORNADA EDUCATIVA Y FESTIVA	DESISTIDA. NO PRESENTA SUBSANACIÓN.
S24/000202	ATA/24/028	G91174540	ASOCIACIÓN PEÑA CULTURAL FLAMENCA ANTONIO EL LOBITO	ATALAYA CANTE JONDO. PALABRAS FEM. VIDA RURAL	DESISTIDA. SUBSANADA INVÁLIDA. EL CONTENIDO DE LAS ACTIVIDADES NO ESTÁ CLARO. EXISTEN INCONGRUENCIAS ENTRE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LAS ACTIVIDADES A CELEBRAR.
S24/000217	ATA/24/036	V41726837	PEÑA FLAMENCA SOLEA DE ALCALÁ	40 ANIVERSARIO DE LA PEÑA FLAMENCA SOLEA DE ALCALÁ	DESISTIDA. NO PRESENTA SUBSANACIÓN
S24/000219	ATA/24/037	G44588549	ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCASÍ SUEÑA ANDALUCÍA	VIVIR PARA EL ARTE - 100 AÑOS FERNANDA DE UTRERA	DESISTIDA. SUBSANACIÓN INVÁLIDA. LA ACLARACIÓN DEL PROYECTO APORTADA NO ENCAJA CON EL CONTENIDO DE LAS ACTIVIDADES PRESENTADAS.
S24/000223	ATA/24/038	G14091672	ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA "EL MIRABRÁS"	NOCHES FLAMENCAS 2024	DESISTIDA. NO PRESENTA SUBSANACIÓN.
S24/000364	ATA/24/043	G11977410	ASOCIACIÓN ARTISTAS PROFESIONALES FLAMENCO UNION FLAMENCA	III ENCUENTRO Y FORO ART ASOC PROF FLAMENCO	DESISTIDA. NO PRESENTA SUBSANACIÓN.
S24/000430	ATA/24/044	G29589561	PEÑA FLAMENCA JUAN CASILLAS	INVEST Y RECUP CANTES TRADICIONAL NORTE DE MÁLAGA	DESISTIDA. NO PRESENTA SUBSANACIÓN.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	17/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmWMW36kSLURRSELWDEDT3AGPA7	PÁGINA	4/4